



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00151 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posea la demandada FRANCELLY CASTAÑO PINO en los establecimientos bancarios referidos en la solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$28.000.000.

Líbrese los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retengan los dineros y los pongan a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndoles las advertencias de ley.

De otra parte y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 43 del C.G.P., por Secretaría ofíciase a la entidad EPS FAMISANAR S.A.S. a efectos de que suministren el nombre de la empresa que figura como empleadora y cotizante al sistema de seguridad social de la demandada, así como la dirección de residencia reportada por la afiliada.

Se previene a la parte actora para que una vez se allegue la respectiva respuesta, indique de manera concreta los bienes frente a los cuales debe recaer la medida.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ